

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación a Cooperativa de Panaderos "San José Artesano" resolución Autorización de Cancelación de Hipoteca

p. 542

Notificación Resolución Autorización de Cancelación de Hipoteca a Cooperativa Industrial de La Madera "San José"

p. 542

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Resolución acuerdo Inicio procedimiento simplificado de valoración colectiva de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Alcaracejos

p. 542

Resolución acuerdo Inicio procedimientos simplificados de valoración colectiva de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de La Carlota

p. 542

Resolución acuerdo Inicio procedimiento simplificado de valoración colectiva de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Espejo

p. 543

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir

p. 543

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales campaña 2010

p. 543

Notificación Resolución Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales campaña 2011

p. 543

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Procedimientos Sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 544

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Rectificación error en anuncio Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base 2012

p. 545

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 546

Ayuntamiento de Belalcázar

Adjudicación provisional de la Obra denominada "Rehabilitación de Nave en el Convento de Santa Clara para montaje del Museo Histórico de Artes y Costumbres Populares comarcal de Los Pedroches", en Belalcázar (Córdoba), a la empresa Mayacons

p. 551

Ayuntamiento de Belmez

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal en Belmez

p. 551

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la localidad de Belmez

p. 552

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Belmez

p. 566

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones de propiedad del municipio de Belmez

p. 566

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Locales de Titularidad Municipal en Belmez

p. 567

Ayuntamiento de Espiel

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2013

p. 569

Ayuntamiento de Montilla

Información pública expediente sobre Reconocimiento del dere-

cho de ocupación a perpetuidad de sepultura

p. 570

Notificación trámite alegaciones en expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 570

Notificación trámite alegaciones expediente baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida

p. 570

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Adjudicación del Contrato para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa SERBIDEP SCP

p. 570

Redistribución de las Retribuciones del puesto de Alcaldía y estructuración de las mismas

p. 571

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación en Polígono 72, Parcela 1 en Paraje La Rozuela

p. 571

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Notificación Trámites de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba)

p. 571

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2013

p. 571

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Murcia

Notificación de Sentencia a persona demandada en paradero desconocido. Procedimiento Ordinario 950/2010. Sentencia 315/12

p. 572

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba y apertura periodo voluntario cobro varios municipios, cuarto trimestre ejercicio 2012

p. 572

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 086/09/2012/SP

p. 573

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 433/2013

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Cooperativa de Panaderos "San José Artesano", sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la economía social, del trabajo Autónomo y de la responsabilidad Social de las Empresas, por la cual se da carta de pago de la totalidad de la deuda, correspondiente a principal e intereses, autorizando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 11-01-1966. Igualmente se comunica la autorización para formalizar la correspondiente cancelación de la hipoteca constituida. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- La Secretaria General, M. Camino Canals Parets.

Núm. 434/2013

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Cooperativa Industrial de La Madera "San José", sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la economía social, del trabajo Autónomo y de la responsabilidad Social de las Empresas, por la cual se da carta de pago de la totalidad de la deuda, correspondiente a principal e intereses, autorizando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 21-06-1965. Igualmente se comunica la autorización para formalizar la correspondiente cancelación de la hipoteca constituida. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá

interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- La Secretaria General, M. Camino Canals Parets.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 778/2013

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el Inicio de Procedimiento Simplificado de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Alcaracejos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Alcaracejos, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Nuevo Sector SUS Industrial "SUS/SI/1/03"; aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2008.

Córdoba, 25 de enero de 2013.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 779/2013

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el Inicio de los Procedimientos Simplificados de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de La Carlota.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio de los procedimientos simplificados de valoración colectiva del municipio de La Carlota, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala en el siguiente cuadro, aprobado definitivamente por el PGOU de 14 de febrero de 2008, y publicado en el BOJA el día 6 de marzo de 2009.

1. SUS PP-R9 Noy.
2. SUS PP-R10 Las Vilas.
3. SUS PP-FU R1.
4. SUS PP-PINEDAS R1.
5. SUS CHICA CARLOTA R1.
6. SUS LAS DUEÑAS R1.
7. SUS AQ-I1.
8. SUS RINCONCILLO R1.
9. SUS RINCONCILLO R2.
10. SUS RINCONCILLO R3.
11. SUS MONTEALTO R1.
12. SUS MONTEALTO R2.
13. PP LP-R1.
14. SUS LP-R2.

Córdoba, 25 de enero de 2013.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 780/2013

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el Inicio de los Procedimientos Simplificados de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Espejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Espejo, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Nuevo Sector SUS PP1; aprobado definitivamente el 08 de junio de 2006.

2. Nuevo Sector SUS PP2; aprobado definitivamente el 08 de junio de 2006.

Córdoba, 25 de enero de 2013.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba**

Núm. 787/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 23 de enero de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1427673922	Sabin Scricparu	Y1492195S	Baena	12/11/2012
1427014144	M. Dolores Enriquez Sánchez	29084580	Córdoba	29/12/2012
1428445155	Ignacio Agüera de Pablo Blanco	30516835	Córdoba	11/12/2012
1427084888	Francisco José Delis Morales	30836682	Córdoba	10/12/2012
1428224255	Juan Rodríguez Carretero Jiménez	30989797	Córdoba	12/12/2012
1428445244	Antonio Mateo Lavado Gaspar	33975840	Córdoba	12/12/2012
1427501311	María Ángeles Roldán Fernández	44374783	Córdoba	06/11/2012
1428836577	Adrian Ioan Anghi	Y0343979M	Córdoba	20/12/2012
1428417755	José Antonio Fraguero Berna	30512972	Córdoba (Alcolea)	12/12/2012
1427085333	Raúl Delgado Castilla	45888724	Fernán Núñez	06/11/2012
1428245222	Antonio Rodríguez Alinquer	30501350	Fuente Palmera (Siillos)	20/12/2012

1428121233	José de la Torre López	44800012	Hornachuelos	07/12/2012
1428471655	Alfonso Gómez López	52549669	Lucena	12/12/2012
1427475577	Juan Carlos Quesada Díaz	50604896	Lucena (Jauja)	15/11/2012
1426403433	Eduardo Cerezo Rueda	50617701	Montilla	29/11/2012
1428703711	José María Muñoz Herrador	52353308	Montilla	29/12/2012
1427014466	Francisco Solano Ramírez Gallego	80146218	Palma Del Rio	06/11/2012
1428340888	Jesús Carmona Gil	02685609	Puente Genil	12/12/2012
1427449377	Francisco Fermin Alfaro Díaz	25328945	Puente Genil	16/11/2012
1428278044	Francisco Rafael Jiménez Reyes	52568304	Puente Genil	12/12/2012
1427577833	Juan Martín Susín Velasco	30960789	Valenzuela	19/11/2012

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 419/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 05/11/2012, Campaña 2010", expediente 3015543, correspondiente a D. Manuel Ortega García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesado: Manuel Ortega García.

N.I.F./C.I.F.: 29.823.598-G.

Último domicilio: Plaza Colón, 18- 6º2. C.P.14001- Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 05/11/2012, campaña 2010, de Submedida 203: Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 3015543.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 420/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 05/11/2012, Campaña 2011", expediente 3011660/11, correspondiente a Agrortega C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Depar-

tamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Interesado: Agrortegea C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14.915.078.

Último domicilio: Plaza Colón, 18- 6º. C.P.14001- Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 05/11/2012, campaña 2011, de Submedida 203: Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 3011660.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 440/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03195/2012. Matrícula: 09-24BTN-. Titular: Hijos de Calderón Álvarez Transportes, S.L. Domicilio: C/ Agua (El), 11. Co Postal: 41540. Municipio: Puebla de Cazalla (La). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2012. Vía: A306. Punto Kilométrico: 1,5. Hora: 07:29. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Jaén sin aportar 27 disco/s desde la fecha 14/05/2012 hasta la fecha 10/06/2012. \$@\$ Comprobar si el conductor se encuentra dado de alta en la empresa titular. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-03452/2012. Matrícula: 08-30DHF-. Titular: Agrimonte SA Laboral. Domicilio: CR Córdoba-Málaga Km. 36. Co Postal: 14530. Municipio: Montemayor. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 3 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 370. Hora: 07:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Montemayor hasta Jaén utilizando un aparato tacógrafo que no funciona adecuadamente, pero no coincide el horario real con el horario que registra el tacógrafo. Se le para a lsd 7,50 horas y figura registro a las 6,45 horas. Se adjunta disco diagrama. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-03453/2012. Matrícula: 08-30DHF-. Titular: Agrimonte SA Laboral. Domicilio: CR Córdoba-Málaga Km. 36. Co Postal: 14530. Municipio: Montemayor. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 3 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 370. Hora: 08:01. Hechos: Transporte de mercancías desde Montemayor hasta Jaén sin aportar 5 discos disco/s desde la fecha 20/06/2012 hasta la fecha 24/06/2012. \$@\$ ambos inclusive. Tampoco aporta certificado de conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción:

2.001,00.

Expediente: CO-03524/2012. Matrícula: CC-001200-O. Titular: Abdelhak Masrah. Domicilio: C/ Amor Hermoso 89 Bajo C. Co Postal: 28026. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 12 de octubre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 92. Hora: 08:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Algeciras quebrantando la inmovilización ordenada en boletín de denuncia nº 1414021412101103. \$@\$ Se ordena inmovilización mediante acta hasta que subsane motivo de inmovilización tras comprobación de dicho extremo por agentes, de la cual se informa de su contenido y se da copia al conductor por exceso de peso del 87,5%. Se comprueba a las 08,30h del 12-10-2012 por el agente denunciante, que el vehículo reseñado no se encuentra en el lugar de inmovilización no encontrándose levantada la inmovilización ni constando como sustraído según comunica la central cota. Normas Infringidas: 140.7 LOTT 197.7 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-03622/2012. Matrícula: 29-67CSV-. Titular: Corporación Transportaria 2009 Ordenac.Glob.Tte.SL. Domicilio: C/ Romero, 1. Co Postal: 41970. Municipio: Santiponce. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 62. Hora: 07:25. Hechos: Transporte de mercancías desde Santiponce hasta Rute, efectuando una conducción de 06:00 horas, entre las 04:40 horas de fecha 13/07/2012 y las 11:45 horas de fecha 13/07/2012, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. Se atenúa la infracción al haberse realizado pausas superiores a 15 minutos que no han sido computadas por no ser reglamentarias, pero que, sin embargo, inciden de forma favorable en la conducción ininterrumpida. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.18 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03650/2012. Matrícula: 68-54GWB-. Titular: Isoexpress SL. Domicilio: Oviedo 6 5. Co Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 399. Hora: 12:24. Hechos: Transporte de Mercancías desde Sevilla hasta Ciudad Real llevando los extintores obligatorios respecto al vehículo y/o carga con la revisión caducada. Normas Infringidas: 141.24.7 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03700/2012. Matrícula: 77-92CRY-. Titular: López Torres, María Rosa. Domicilio: C) Miguel Estepa, Nº 27 - 1º Dr. Co Postal: 23740. Municipio: Andujar. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 19 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 03:17. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. Transporta huevos. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-03726/2012. Matrícula: 72-29GWY-. Titular: Godur Andalucía SL. Domicilio: Ex Llanos del Castillo 30. Co Postal: 14193. Municipio: Higuera (El). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 9 de Agosto de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 08:00. Hechos: Transporte de mercancías peligrosa en bultos marcadas incorrectamente. Transporta 396 litros de un 3082 sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente. La marca de peligrosa para el medio ambiente no está junto al número de onu y letras un. Normas Infringidas: 140.25.16 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-03744/2012. Matrícula: 42-49BCG-. Titular: Campos Pérez, J. Domicilio: Hnos. Quintero, 19. Co Postal: 41900. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 7 de agosto de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 436. Hora:

19:51. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Aznalcollar sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 06/04/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03843/2012. Matrícula: 45-48CXH-. Titular: Frutas Hnos Metro S.L. Domicilio: P.I. Pradillo C/Camarón de La Isla s/n. Co Postal: 41750. Municipio: Molares (Los). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de agosto de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 00:08. Hechos: Transporte de mercancías desde Manzanares hasta Molares (Los) sin aportar 27 discos diagrama disco/s desde la fecha 18/07/2012 hasta la fecha 15/08/2012. \$@\$ Presenta el discos diagrama que lleva insertado salida en Andujar kilómetros 006164. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-03844/2012. Matrícula: 45-48CXH-. Titular: Frutas Hnos. Metro S.L. Domicilio: P.I. Pradillo C/Camarón de La Isla s/n. Co Postal: 41750. Municipio: Molares (Los). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 17 de agosto de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416. Hora: 00:16. Hechos: Transporte de mercancías desde Manzanares hasta Molares (Los) en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando que el vehículo (incluido semiremolque/remolque en su caso) sea propiedad de la empresa \$@\$ siendo el titular del semiremolque Transportes Gastaembalde con Cif B91401646, transporta melones.-así como que el conductor no acredita relación laboral con la empresa transportista. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-03884/2012. Matrícula: 18-83CTW-. Titular: Frío-Osuna, SLL. Domicilio: Avda de la Constitución, s/n. Co Postal: 41640. Municipio: Osuna. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de agosto de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 23:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Aguilar de la Frontera hasta Osuna sin aportar 27 disco/s desde la fecha 12/07/2012 hasta la fecha 08/08/2012. \$@\$ solo lleva el insertado en el momento. No porta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-03991/2012. Matrícula: 45-48CXH-. Titular: Frutas Hermanos Metro SL. Domicilio: P.I. Pradillo C/Camarón de La Isla s/n. Co Postal: 41750. Municipio: Molares (Los). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de septiembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 399. Hora: 17:10. Hechos: Transporte de mercancías desde Molares (Los) hasta Manzanares con un aparato tacógrafo averiado durante mas de 7 días. La avería consiste en falta de registro adecuado de los estiletes que graban los tiem-

pos de conducción y descanso y falta de registro de la distancia, desde fecha 22/08/2012. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 16 de enero de 2013.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 326/2013

Convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras a municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de eventos y programas deportivos de fomento del deporte base, durante el año 2012.

La Presidencia con fecha once de Enero de dos mil doce ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto

Dado en la Ciudad de Córdoba.

Por resolución de la Sra. Presidenta de veintiséis de Diciembre de dos mil doce, se aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Reguladoras a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base, durante el año 2012.

Advertido error en el presupuesto del municipio de Hornachuelos, ya que dicho municipio presentó, en tiempo y forma, una reformulación del presupuesto que presentó en su día y que no se ha reflejado, por error, en la Resolución Definitiva y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 105, punto 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente vengo en resolver:

Rectificar el Decreto de veintiséis de Diciembre de dos mil doce, insertado en el Libro de Resolución con el nº 2012/00006551, de fecha 26 de Diciembre de dos mil doce, donde dice:

Nº EXPED.	MUNICIPIO SOLICITANTE	C.I.F.	PUNTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO SUBVENCIONADO
DEMUN12.0053	Ayuntamiento de Hornachuelos	P1403600H	115	7.090,00	3.307,50	Línea 1 y 2
debe decir:						
Nº EXPED.	MUNICIPIO SOLICITANTE	C.I.F.	PUNTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO SUBVENCIONADO
DEMUN12.0053	Ayuntamiento de Hornachuelos	P1403600H	115	4.410,00	3.307,50	Línea 1 y 2

La Presidenta.

Lo que publica para general conocimiento.

Córdoba a 14 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 794/2013

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos deriva-

dos de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 22 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 7829

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5028FFK	26977231W	80,00	LEY 18/2009
2286/2012	AGUILERA URBANO RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO2234AM	X4485573K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2821/2012	AHMED BEKHALFA		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	X4485573K	2.400,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2945/2012	AHMED BEKHALFA		-Notificación Incoación *-
6753GVM	52486972Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2808/2012	ALHAMA LUCENA MARIA DOLORES		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2649/2012	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Resolución *-
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2658/2012	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Resolución *-
3469FXJ	29725539V	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3010/2012	ARROYO ARRAYAS MIGUEL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
2613FZF	44354351R	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2994/2012	ARROYO MARIN RAUL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30546980J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2955/2012	AVILES LUQUE RAFAEL		-Notificación Incoación *-
.	79021635Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2122/2012	BABIANO VISO MIRIAM		-Resolución *-
.	X3111636N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2944/2012	BELASSAL KHALID		-Notificación Incoación *-
4117FPS	48865333Q	60,00	LEY 18/2009
2748/2012	BENAVIDES TOLEDANO GERARDO		-Actuaciones Previas-
.	50609028N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2169/2012	BERLANGA ROMERO VERONICA		-Resolución *-
.	X5096344G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2104/2012	BOCIOANCA LUCIAN		-Resolución *-
.	30967894G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2912/2012	CARABALLO ESPINO RAFAELA		-Notificación Incoación *-
.	80125979M	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2142/2012	CARO JIMENEZ JUAN MANUEL		-Resolución *-
.	75665326H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2631/2012	CARO PADILLA PEDRO		-Resolución *-
5690CVC	26976890Y	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2858/2012	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5690CVC	26976890Y	60,00	LEY 18/2009
3047/2012	CECILIA AGUILERA JUAN CARLOS		-Resolución Con Alegaciones-
.	B14352546	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2956/2012	COMPAÑIA NORTEAFRICANA DE COMERCIO, SL		-Notificación Incoación *-
7385DNN	B14653265	200,00	LEY 18/2009
2760/2012	CONSTRUCCIONES FERUSE S.L.		-Actuaciones Previas-
9642DHK	B14520266	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3018/2012	CONSTRUCCIONES PIANCO S.L.		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9172BKB	48874035R	60,00	LEY 18/2009
2729/2012	CRIDO MARTINEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
8009DGS	30535990V	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2991/2012	CUBERO BURGOS RODRIGO ANTONIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
8658GKL	44372652V	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1260/2012	DE LA PEÑA GALVEZ BEATRIZ		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1028FFT	30514101R	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3005/2012	DE LEON SANCHEZ FERRAGUT PEDRO LUIS		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30492006D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2173/2012	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Resolución * -
.	30492006D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2953/2012	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Notificación Incoación *-
0042BPR	30494528R	60,00	LEY 18/2009
2716/2012	DEL MORAL LEON ANTONIO		-Actuaciones Previas-
.	30494528R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2091/2012	DEL MORAL LEON ANTONIO		-Resolución * -
8006DBY	75676989C	60,00	LEY 18/2009
2802/2012	GALISTEO BARRANCO MANUEL		-Resolución (ACTO)-
9012FVJ	75662405H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2806/2012	GALLARDO SANCHEZ JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	30487767W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2181/2012	GARCIA ARROYO JUAN FERNANDO		-Resolución * -
.	30981272L	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2593/2012	GARCIA MORENO DAVID		-Resolución * -
0338HJV	30836837R	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1443/2012	GARRIDO BARRENA RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
8057BLF	5248549D	60,00	LEY 18/2009
2782/2012	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
.	80143563V	180,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2116/2012	GOMEZ GARCIA VIRGINIA		-Resolución * -
.	30837544H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2634/2012	GOMEZ SALGADO ARCADIO		-Resolución * -
5015HFS	30942244E	30,00	LEY 18/2009
2514/2012	GONZALEZ MUÑOZ DIEGO		-Incoación-
2328HDT	44358536T	30,00	LEY 18/2009
2744/2012	GRUESO MARTIN MARIA DOLORES		-Incoación-
1269CFV	30534514J	60,00	LEY 18/2009
2751/2012	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
.	30804681E	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2624/2012	HERENCIA DURAN MARIA AFRICA		-Notificación Incoación *-
5054BYH	28540304H	60,00	LEY 18/2009
2778/2012	HIDALGO LEON ANGEL		-Actuaciones Previas-
4434FZS	B14246888	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2818/2012	HORMIGONES CHIA, SL		-Actuaciones Previas Zona Azul-
8055FYP	34028040T	60,00	LEY 18/2009
2795/2012	JIMENEZ JIMENEZ MERCEDES		-Resolución (ACTO)-
7376FCG	29984570E	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2791/2012	JIMENEZ PEREZ JUAN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
0703CLV	79221830D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2819/2012	JIMENEZ PULIDO M. CARMEN		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	80112040G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2153/2012	LEAL PALOMERO JOSE		-Resolución * -
5801DZJ	30045518C	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2384/2012	LUCENA LOPEZ ANTONIO		-Incoación Zona Azul-
.	80118258N	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2197/2012	LUQUE HIDALGO VICTORIANO		-Resolución * -
7873HDW	50622459B	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1616/2012	MARQUEZ PORTERO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
8747CKP	48868566Y	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2465/2012	MORENO CRUZ DAVID		-Incoación Zona Azul-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9737FLY	30544187A	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2797/2012	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9737FLY	30544187A	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2817/2012	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9737FLY	30544187A	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2861/2012	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
9737FLY	30544187A	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3014/2012	MORENO JURADO MANUEL IGNACIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
7313HJH	75667556V	80,00	LEY 18/2009
2799/2012	MORENO TRAPERO ANTONIO RAFAEL		-Resolución (ACTO)-
1388CHK	50604038J	60,00	LEY 18/2009
2735/2012	MORENO VALLE JUAN LUIS		-Actuaciones Previas-
.	50604038J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2110/2012	MORENO VALLE JUAN LUIS		-Resolución * -
1374DFG	75667524P	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2477/2012	OLMO CECILIA ANTONIO		-Incoación Zona Azul-
0324CGX	50833698H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2793/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2897/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2911/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2078/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2146/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2155/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2156/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2157/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Resolución * -
.	50833698H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2958/2012	PEÑA PONCE DE LEON FERNANDO		-Notificación Incoación * -
4212HBW	32825083N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1273/2012	PEREIRA SIERRA ALBERTO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
CO9176AG	29939092S	200,00	LEY 18/2009
2762/2012	PEREZ JIMENEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas-
CO9176AG	29939092S	60,00	LEY 18/2009
2862/2012	PEREZ JIMENEZ RAFAEL		-Actuaciones Previas-
.	50601895D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2598/2012	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Resolución * -
.	50601895D	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2604/2012	PEREZ ORTIZ FRANCISCO		-Resolución * -
5505HLM	30943022H	30,00	LEY 18/2009
2753/2012	POLO PADILLA LAURA		-Incoación-
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1855/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1851/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1847/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1839/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1938/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1936/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1935/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1946/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2102/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2139/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2143/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2148/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2149/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2164/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
.	30957400K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2154/2012	PORRAS RIOS FERNANDO		-Resolución * -
0311GRP	30527547S	60,00	LEY 18/2009
2771/2012	PULIDO CATALAN RAFAEL		-Actuaciones Previas-
.	34019538P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2906/2012	PULIDO PEREZ PURIFICACION		-Notificación Incoación * -
4356GZM	26972716H	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2336/2012	REINA OLMO ANTONIO JESUS		-Incoación Zona Azul-
7444FKX	45713673T	60,00	LEY 18/2009
2752/2012	REVELLES CASTELLAR ARANZAZU		-Actuaciones Previas-
7449BJH	38050876K	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2988/2012	ROMERO LINARES JOSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	75684015P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2896/2012	SANCHEZ ORTIZ ANTONIO JOSE		-Notificación Incoación * -
8006DBY	46664235H	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3006/2012	SANCHEZ SALAS JACINTO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5494CCK	44367115T	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1262/2012	SERRANO CONDE RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
2588DPC	X1219927F	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2815/2012	SORGATO GODEAU ANTONIO		-Actuaciones Previas Zona Azul-
.	80130378B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2080/2012	SOTO ROSA ANTONIO		-Resolución * -
.	52353275P	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2172/2012	SOTOMAYOR MARTIN JUAN JOSE		-Resolución * -
.	30510601C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
2957/2012	TELLEZ GUERRERP MARIA DEL MAR		-Notificación Incoación * -
2992FDD	B14359178	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
3000/2012	TRAN Y MOVIMIENTOS DE TIERRA AGUILARENSE		-Actuaciones Previas Zona Azul-
5045DCK	48871625Y	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
2495/2012	VARO PALMA LAURA MARIA		-Incoación Zona Azul-

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 425/2013

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento se ha procedido a la adjudicación provisional de la obra denominada "Rehabilitación de Nave en el Convento de Santa Clara para montaje del Museo Histórico de Artes y Costumbres Populares Comarcal de los Pedroches", en el municipio de Belalcázar, redactándose el siguiente acta de la misma:

"Acta Mesa de Contratación para la adjudicación provisional de la obra denominada "Rehabilitación de Nave en el Convento de Santa Clara para montaje del Museo Histórico de Artes y Costumbres Populares comarcal de Los Pedroches", en Belalcázar (Córdoba).

En Belalcázar (Córdoba), siendo las catorce horas y diez minutos del día 16 de enero de 2013, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento la Mesa de Contratación formada por el Alcalde-Presidente, D. Antonio Vigara Copé; el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Belalcázareños Unidos, D. José Cuevas Bravo; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Carlos Nieto Copé; la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a. Pilar Torrero García; el portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. José Gabriel Rodríguez Cortés; el portavoz de Unión de Progreso de Belalcázar, D. Francisco Luis Fernández Rodríguez; siendo el Secretario de la misma, el Secretario del Ayuntamiento, D. Fernando Vigara Delgado.

Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de las solicitudes y ofertas correspondientes para la adjudicación de la referida obra, por el Secretario de la Mesa de Contratación se da cuenta a la misma de que únicamente se ha presentado una oferta en tiempo y forma, que corresponde a D. Manuel Maya Torrico, con domicilio en calle Alcantarilla nº 26 de Belalcázar.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad adjudicar provisionalmente la obra denominada "Rehabilitación de Nave en el Convento de Santa Clara para montaje del Museo Histórico de Artes y Costumbres Populares Comarcal de Los Pedroches", en Belalcázar (Córdoba), a D. Manuel Maya Torrico, en representación de la empresa Mayacons, con domicilio en calle Alcantarilla nº 26 y N.I.F. 75.702.185-P, por importe de doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (283.159,84€), desglosado en 257.418,03€ de presupuesto de ejecución material y 25.741,81€ de Iva, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el interesado acepta íntegramente.

El acta se hace pública y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, exponiéndose asimismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la Mesa de Contratación, siendo las catorce horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico y doy fe".

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 17 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigara Copé.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 426/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Modificación Ordenanza Prestación Servicio Guardería Municipal"

Artículo 1.- Concepto

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Guardería Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio de Guardería Municipal, prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Hecho imponible

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto o prestación de un servicio público de competencia local: guardería.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Los precios públicos correspondientes a las plazas escolares de primer ciclo de la educación infantil así como las bonificaciones correspondientes se fijaran por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

Se establece las siguientes bonificaciones de la tasa:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificaciones que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos Familiares	Miembros	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	2 ó más	100 %
Más de 1 y menos de 1,5 S.M.I.	2	100 %
	3 o más	100 %
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	2 ó 3	90 %
	4 ó más	100 %
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	2 ó 3	75 %
	4 ó 5	90 %
	5 ó más	100 %
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 ó 3	50 %
	4 ó 5	75 %
	6 ó más	90 %
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	2 ó 3	25 %
	4	50 %
	5 ó más	75 %

Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	3	25 %
	4 ó 5	50 %
	6 ó más	75 %
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	4	25 %
	5 ó más	50 %
	6 ó más	50 %
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	5	25 %
	6 ó más	50 %
	Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del Decreto 137/2002 de 30 de abril	6 ó más

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable del cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesiva estará exenta.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Asuntos Sociales, podrá establecer un programa de becas y ayudas para los usuarios del servicio de Guardería.

Artículo 7.- Devengo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina la exacción.

Artículo 8.- Declaración e ingreso

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir, los interesados en la utilización del servicio del Recaudador designado por el Ayuntamiento.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas, dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que las complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2012, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Acctal., Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Núm. 427/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica cuyo texto íntegro se hace pú-

blico, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

Exposición de Motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Belmez, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Belmez, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Belmez, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrati-

vas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Belmez pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Belmez, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la localidad de Belmez, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007,

de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Belmez.

b.- Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Belmez.

e.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Belmez en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en

particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciu-

dadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconoci-

dos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicotributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Belmez debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particu-

lar y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Belmez haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protec-

ción de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10.- Creación de la sede electrónica

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Belmez pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez la dirección electrónica <http://www.belmez.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.belmez.es>

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos

nos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11.- Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

- a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica
- b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica
- c.- Denominación del nombre del dominio
- d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora
- e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12.- Contenido y servicios de la sede electrónica

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.
- c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
- d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.
- f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.
- g.- Información relacionada con la protección de datos de ca-

rácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Belmez, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Belmez se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13.- Operatividad de la sede electrónica

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Belmez adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Belmez dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Belmez.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Belmez, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.belmez.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Belmez promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Belmez

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Belmez de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Belmez haya firmado un convenio de colaboración.

d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a.- Su organización y competencias.

b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h.- El presupuesto municipal.

i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.

j.- Los procedimientos de contratación administrativa.

k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l.- Los procedimientos de selección de personal.

m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.belmez.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20.- Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: <http://www.belmez.es/sede>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Belmez integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter volun-

tario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la pre-

sentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25 Rechazo de documentos por el registro electrónico

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Belmez. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3.- El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en

el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archiva-

dos, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.belmez.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión Electrónica del Procedimiento Administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de Belmez garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades inte-

gradadas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Belmez pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los

medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Belmez haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Belmez tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de Belmez se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para

la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Belmez, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Belmez u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Belmez establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1.- La compulsa electrónica de documentos en soporte papel

se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a dis-

posición del interesado del acto objeto de notificación.

b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46.- Notificación por comparecencia electrónica

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de Belmez acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6.- Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Belmez

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Belmez, que lo publicará en su página web.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda.- Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera.- Servicio Telemático de Pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta.- Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electróni-

cos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición Transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones Finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Belmez, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Belmez, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Acctal. Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un

formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio".

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Acctal., Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Núm. 428/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se acomodan a lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio a través de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, Juventud, Educación y Cooperación internacional.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o se beneficien por la prestación del servicio, teniendo carácter prioritario personas físicas con emergencia social.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 y 43 de la Ley general tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley y los derivados de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Base de gravamen

La Base de gravamen estará constituida por el tiempo de utilización del Servicio, o en su caso, el número de servicios prestados.

Artículo 7º.- Tarifas

Por atención personal y profesionalizada para atender necesidades de carácter personal o doméstico tales como planificación y educación en hábitos de higiene personal, ayuda en el vestir, ayuda o dar de comer y beber, educación sobre hábitos alimenticios, relacionadas con la movilidad, control de la administración del tratamiento médico, servicio de vela, de ayuda en la vida familiar y social, preparación de alimentos en el domicilio, compra de alimentos con cargo a la persona usuaria, lavado o planchado de ropa en el domicilio, limpieza de la vivienda,... etc., así como cualquier otra de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar.

Nota: Las Tarifas serán incrementadas, en su caso, con el IVA correspondiente conforme lo dispuesto por la normativa vigente

en cada momento.

Primero La cuota tributaria por este servicio resultará de:

La Cuota Mensual Básica será el resultado de multiplicar el número de horas mensuales de prestación del servicio por el “precio hora del servicio de ayuda a domicilio”

La Cuota Mensual Liquidada a ingresar resultará de aplicar al importe de la cuota mensual básica el coeficiente porcentual que se detalla en el siguiente cuadro, en función de la capacidad económica personal determinada por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social conforme a las normas vigentes.

%S.M.I	Renta Percapita/Mes	Cuantía Mensual a aportar por 2 horas semanales	Cuantía Mensual a aportar por 3 horas semanales	Cuantía Mensual a aportar por 4 horas semanales	Cuantía Mensual a aportar por 5 horas semanales
Hasta 50%	320.70	0€	0€	0€	0€
Entre 50% y 55%	352.77	4,80€	7,20€	9,60€	12€
Entre 55% y 60%	384.84	6€	9€	12€	15€
Entre 60% y 70%	448.98	8,40€	12,60€	16,80€	21€
Entre 70% y 80%	513.12	10,80€	16,20€	21,60€	27€
Entre 80% y 90%	577.26	13,20€	19,80€	26,40€	33€
Entre 90% y 100%	641.40	18€	27€	36€	45€
Entre 100% y 120%	769.68	22,80€	34,20€	45,60€	57€
Entre 120% y 140%	897.96	27,60€	41,40€	55,20€	69€
Entre 140% y 160%	1026.34	37,20€	55,80€	74,40€	93€
Entre 160% y 180%	1154.52	46,80€	70,20€	93,60€	117€

Artículo 8º.- Devengo y periodo impositivo

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación del Servicio,
- 2.- El período impositivo coincidirá con el mes natural y la cuota tendrá carácter irreducible.

Artículo 9º.- Gestión

- 1.- La gestión de la tasa corresponde a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Belmez.
- 2.- La solicitud de prestación del servicio supone la orden irrevocable de domiciliación bancaria de los sucesivos recibos mensuales que se devenguen, hasta la baja del servicio y se firmará por el solicitante simultáneamente con su solicitud de prestación. La devolución de dos cuotas mensuales consecutivas o tres alternas determinará la interrupción del servicio.
- 3.- Como consecuencia del alta, el sujeto pasivo se dará por notificado de las sucesivas liquidaciones que se practiquen con las bases acordadas.
- 4.- Mensualmente, el órgano gestor aprobará las liquidaciones y remitirá a la Tesorería los documentos y soportes necesarios para el cargo en la cuenta en que estén domiciliados los cobros e ingreso de las cuotas en fondos municipales.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero del año dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Actcl., Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Núm. 429/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Polideportivo Municipal, Campo Municipal de Deportes y Sala Deportiva Multiusos.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

— Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota deberá estar justificada en el correspondiente Estudio Económico de Costes. El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Servicios que se prestan	Tarifa Única
Campo Fútbol 7	24 €/hora
Campo Fútbol 11	48 €/hora
Pista Polideportiva	10 €/hora
Sala Deportiva Multiusos	10 €/horas (Pensionistas 5 €/hora)

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la presente tasa los clubes federados locales que utilicen las instalaciones de acuerdo con el calendario que será aprobado por la concejalía de deportes.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Acctal., Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Núm. 430/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales de Titularidad Municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Locales de Titularidad Municipal

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

No constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales sin finalidad lucrativa por asociaciones legalmente constituidas inscritas y actualizadas en el Registro Muni-

pal del Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Por sala o local en teatro municipal: 60 €/día.

Por Edificio Usos Múltiples: 100 €/día.

Por Plaza de Toros: 300 €/día.

Por Salón Hogar del Pensionista: 120 €/día.

Asimismo será necesaria una fianza, que será depositada de manera previa a la entrega de llaves, de igual importe que la tasa correspondiente.

Artículo 5. Exenciones

Están exentas de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o Secretario de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

Se concederá una bonificación en la cuantía de la Tasa por Plaza de Toros del 50% a los empresarios del municipio que lo soliciten. No se le concederá bonificación a la celebración de conciertos y celebraciones de mayor emergencia.

Artículo 6. Devengo y pago de la Tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 7. Normas de gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos.

b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.

d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Reproducir las llaves de acceso a los locales.

f) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

g) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.

h) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 8. Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

El solicitante deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respecto la actividad que pretenda realizar (seguros, horarios, sonido, etc.). El Ayuntamiento se limita a ceder el local para las celebraciones citadas, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse en el interior del inmueble cedido.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1.-El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficia-

ria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.-El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belmez, a 06 de noviembre de 2012".

En Belmez a 14 de enero de 2013.- El Alcalde Accidental, Fdo. Juan José Díaz Lunar.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 798/2013

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2013 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 3, de fecha 4 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2013

Capítulos	Ayuntam.	Sedeca S.L.	Eliminaciones	Total
INGRESOS				
1- Impuestos Directos	1.076.290,00			1.076.290,00
2- Impuestos Indirectos	25.700,00			25.700,00
3- Tasas y Otros Ingresos	175.512,00			175.512,00
4- Transferencias Ctes.	916.251,00	6,01	6,01	916.251,00
5- Ingresos Patrimoniales	10.300,00	3.500,00		13.800,00
6- Enajen. Inv. Reales	55.012,00			55.012,00
7- Transf. Capital	298.940,00			298.940,00
Total No Financieros	2.558.005,00			2.561.505,00
8- Activos Financieros	90,00			90,00
9.- Pasivos Financieros	20.024,00			20.024,00
Total Financieros	20.114,00			20.114,00
Total	2.578.119,00	3.506,01	6,01	2.581.619,00

Capítulos	Ayuntam.	Sedeca S.L.	Eliminaciones	Total
GASTOS				
1- Gastos de Personal	868.145,12			868.145,12
2- Comp B. Corrts. y Serv	858.394,00	3.500,00		861.894,00
3- Gastos Financieros	37.526,00			37.526,00
4- Transferencias Ctes.	84.474,00	6,01	6,01	84.474,00
6- Inversiones Reales	537.640,22			537.640,22
7- Transf. Capital	44.060,00			44.060,00

Total No Financieros	2.430.239,34			2.433.739,34
8- Activos Financieros	24,00			24,00
9.- Pasivos Financieros	81.985,02			81.985,02
Total Financieros	82.009,02			82.009,02
Total	2.512.248,36	3.506,01	6,01	2.515.748,36

RELACION PLANTILLA PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Destino, Complemento, Clasificación y Número de Plazas.

Destino y complemento	Clasificación	Plazas
Secretaría-Intervención-26	A1/A2	1
Administrativo-22	C1	1
Auxiliar Administrativo-18	C2	1
Oficial Policía Local-22	C1	1
Policía Local-22	C1	4
Portero-Ordenanza-14	D1	1

El personal laboral en los términos del artículo 77 de la Ley 7/2007, se clasificará de conformidad con la legislación laboral:

B) PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO

Destino	Clasificación	Número plazas
Capataz de Obras	8	1
Oficial de Segunda	8	1
Auxiliar Administrativo	7	1
Personal Biblioteca	7	1
Información Juvenil	7	1
Servicios Varios	10	2
Arquitecto Superior	1	1
Monitor Deportivo	5	1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Destino	Clasificación	Numero plazas
Director E. Infantil	2	1
Auxiliar E. Infantil	7	1
Auxiliar Ambulatorio	7	1
Personal Limpieza	10	4
Socorrista Piscina	7	2
Taquilla Piscina	7	1
Dinamizador Guadalinfo	7	1

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

Se mantienen todos los conceptos publicados en el BOP de la provincia número 158 de 18 de agosto de 2011 provenientes de los acuerdos plenarios de 23 de junio y 28 de julio de 2011:

- Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50 € por sesión.
- Por asistencia efectiva a sesiones Junta de Gobierno Local: 175 € por sesión.
- Asistencia a Comisiones Informativas y Mesas Contratación: 50 €.

- Dotación económica a Grupos Políticos:

Componente Fijo: 200,00 € por Grupo y año.

Componente Variable: 100,00 € por Concejal y año.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.-

- Indemnización Depositaria: 3.000 € anuales
 Retribución Alcalde:
 3.813,70 € brutos mensuales mas dos pagas extras adicionales a la mensualidad de 3.672,15 en junio y diciembre.
 Retribución cargos en régimen de dedicación parcial:
 - Concejalía de Igualdad:
 Dedicación mínima: 40 horas mensuales.
 Retribución mensual: 400,00 €.
 - Concejalía de Cultura:
 Dedicación mínima: 36 horas mensuales.
 Retribución mensual: 300,00 €.
 Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Espiel, a 24 de enero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 436/2013

Habiéndose solicitado por doña Aurora López Romero, con D.N.I. número 30781709G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Mateo, Fila 5ª, Nº 21, que figura a nombre de doña Marta Romero Rodríguez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 16 de enero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 437/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Ionut Alin Grigorie; X05738345Y.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 16 de enero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 438/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante Legal.- Doc. Identidad Representante

JDG; C/ Juan Ramón Jiménez, 3-P01-1; Ionut Alin Grigorie; X05738345.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 16 de enero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 422/2013

En relación al expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Villanueva de Córdoba, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 10 de Enero de 2012, acordó declarar válidamente

da la licitación y adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Villanueva de Córdoba a la empresa SERBIDEP, S.C.P., por el precio de 996.291,60 euros, correspondientes a 83.452,00 horas de servicio.

Las horas y cantidades expresadas podrán verse modificadas conforme a lo regulado en el Convenio Específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, para el año 2013.

Villanueva de Córdoba, 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 423/2013

En relación a la redistribución de las retribuciones del puesto de Alcaldía y estructuración de las mismas, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 10 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Que el cargo de Alcalde perciba la retribución anual bruta que anualmente se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en doce pagas mensuales a lo largo del año.

Segundo: Que la estructura salarial del cargo de Alcalde se equipare a la regulada en la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico de la Función Pública, para un puesto de funcionario A1, asignando a los complementos básico y de destino los máximos legales previstos y el resto como complemento específico. Otros posibles conceptos retributivos aplicables, deberán estructurarse siguiendo las pautas marcadas por esta normativa, conforme a la cobertura presupuestaria oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 424/2013

Por el presente hago público el extracto del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2013:

10º.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación en Polígono 72, Parcela 1.

(...)-

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Juan José Moreno Díaz, en Paraje "La Rozuela", en la siguiente parcela: Parcela 1, polígono 72, de este municipio, al concurrir en el mismo los requisitos señalados en los art. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

(...)-

Lo que se hace público, en aplicación del art. 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de Córdoba, 17 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 441/2013

Intentadas las notificaciones en el domicilio conocido, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

b) Plazo para la presentación de los interesados: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva las notificaciones: Trámites de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba).

d) Notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

- Nombre: Manuel López Rodríguez.

Fecha de nacimiento: 30.11.1964.

D.N.I.: 30514552S.

Nacionalidad: Española.

- Nombre: David López Rodríguez.

Fecha de nacimiento: 19.09.1967.

D.N.I.: 30532179R.

Nacionalidad: Española.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los interesados en estas Oficinas Municipales las notificaciones se entenderán realizadas a todos los efectos legales, continuando el procedimiento de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población.

Villanueva del Rey a 21 de enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Pedro Barba Paz.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 421/2013

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013 y, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	446.793,05 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	121.142,90 €
3	Gastos Financieros	95.010,00 €
4	Transferencias Corrientes	40.484,48 €
	Total Estado de Gastos	703.430,43 €

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	194.265,00 €
4	Transferencias Corrientes	509.165,43 €
	Total Estado de Ingresos	703.430,43 €

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

A) MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑASUR CORDOBESA

Plantilla de Personal Laboral Eventual

Nº Plazas	Denominación del Puesto	Titulación exigida	Situación
1	Responsable Económico-Financiero	Titulado Superior en C. Económicas o Empresariales	Vacante
1	Auxiliar Administrativo	Formación Profesional de Grado 1	Vacante

Personal Eventual

Nº Plazas	Denominación del Puesto	Titulación exigida	Situación
1	Gerente	Bachiller	Vacante

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilár, a 16 de enero de 2013.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Murcia

Núm. 432/2013

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Cantidad 950/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sebastián López Ortega contra la empresa Antonio Ángel López Medina, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 315/12

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Sebastián López Ortega, frente al empresario D. Antonio Ángel López Medina declarado haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.555,30 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Antonio Ángel López Medina, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 777/2013

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, de los municipios de Adamuz, Algarrín, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 22 de enero de 2013, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, BBK Bank Cajasur, Bankia, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 40.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 1.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Córdoba, 24 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 793/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Rafael Segura Ramírez, con D.N.I. 30790638 D.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: N°086/09/2012/SP.

Hechos: Realizar obras consistentes en adaptación de local comercial para Bar Cafetería sin Música "El Homenaje" (antigua actividad "El Palacio de los Caramelos"), sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Av. Gran Capitán, N° 46 Local 2.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 18 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.